

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2722**

**MAT:** AUTORIZA PRORROGA TRATO DIRECTO ENTRE LA SOCIEDAD "CECILIA GONZALEZ ACUÑA LIMITADA" Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

**VALPARAÍSO,** 14 OCT. 2014

**VISTOS:**

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) la Ley N° 20.713, de 2014, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2014"; 3°) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6°) la Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 7°) la Resolución Exenta N° 015/00758, de 2013, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba organización Interna de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 8°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón". 9) la Resolución N°015/102 de 20 de Mayo de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Subdirector de Gestión de Personas de esta Dirección Regional, informó la necesidad de solicitar una provisión de recursos para la contratación de una Sala Cuna Particular, en beneficio del niño **Gaspar Horacio Alarcón Guzmán**, hijo de la funcionaria de este servicio doña Valeria Guzmán Navarro. En este sentido, el pago de Sala Cuna, emana del ejercicio de su derecho como funcionaria pública en conformidad al artículo 203 del Código del Trabajo en relación al artículo 89 inciso final del estatuto administrativo y dictámenes de la Contraloría N° 730 Y 21780, ambos de 2013 .

2. Que, este Servicio cuenta con los recursos para financiar este gasto.

3.- Que, asimismo, en vista que otras funcionarias de esta Dirección Regional se encuentran en estado de gravidez, es necesario a través de un procedimiento concursal celebrar un contrato de suministro a fin de prever la inclusión oportuna de los/as lactantes a Salas Cunas Particulares, no obstante, dicho procedimiento concursal se encuentra en la etapa de aprobación por parte del Órgano Contralor de sus bases administrativas y técnicas, según lo consigna el Dictamen 21780 de la Contraloría General de la República.

4.- Que, este servicio no se encuentra incluido en el Catálogo del Portal Mercadopúblico.

5.- Que, el procedimiento de licitación pública requiere el cumplimiento de ciertos plazos y formalidades que desafortunadamente pugnan con la necesidad de contratar los servicios de una sala cuna a fin de dar cabal cumplimiento de las normas sobre protección de la maternidad, en especial, el periodo mínimo de publicación de las bases en el portal de mercado público. En este sentido, la Contraloría General de la República ha señalado que "debe recordarse que dicho beneficio constituye también un derecho irrenunciable para la funcionaria, una prestación de seguridad social que ha de interpretarse considerando siempre el resguardo del niño, por lo que en su otorgamiento deberán promoverse, en todo caso, las facilidades para su obtención, sin establecer más limitaciones que aquellas que la ley ha fijado al instaurarlo".

6.- Que, en este sentido, la autoridad de cada órgano de la Administración puede ponderar la aplicación, dependiendo del caso, de la causal prevista en la letra c), artículo 8, de la ley 19.886, que autoriza recurrir a la modalidad de trato directo, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, en caso de urgencia, calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, en los términos que el mismo literal prevé.

7.- Que, para tales efectos se dictó Resolución Exenta N°015/1327, de 23 de Mayo de 2014, en virtud de la cual se autorizó el trato directo entre la Sociedad Cecilia González Acuña Limitada y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscribiéndose el respectivo contrato de prestación de servicios.

8.- Que, se ha constatado la necesidad de prorrogar la contratación con la "Sociedad Cecilia González Acuña Limitada", por el período comprendido entre el 01 de Octubre de 2014 y 31 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive, en atención a que el procedimiento concursal que permitirá brindar servicio de sala cuna a nivel nacional, se encuentra aún en la etapa de aprobación por parte del Órgano Contralor de sus bases administrativas y técnicas.

9.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

#### RESUELVO:

1.- **Contrátase**, a la empresa **SOCIEDAD CECILIA GONZALEZ ACUÑA LIMITADA**, RUT N° 76.247.570-7, representada legalmente por doña Cecilia González Acuña, Cédula de Identidad N° 3.628.832-9, nombre de fantasía **JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA CHARLIE BROWN I LTDA**, ubicado en Av. Brasil N° 2725, comuna de Valparaíso, por el periodo comprendido entre el **01 de Octubre de 2014 y 31 de Diciembre de 2014**, en virtud de la causal prevista en la letra c), artículo 8, de la ley 19.886, que autoriza a recurrir a la modalidad de trato director, sin requerir un mínimo de tres cotizaciones, en caso de urgencia.

2.- **Páguese**, a la empresa **SOCIEDAD CECILIA GONZALEZ ACUÑA LIMITADA**, RUT N° 76.247.570-7, representada legalmente por doña Cecilia González Acuña, Cédula de Identidad N° 3.628.832-9, nombre de fantasía **JARDIN**

INFANTIL Y SALA CUNA CHARLIE BROWN I LTDA, ubicado en Av. Brasil N° 2725, comuna de Valparaíso, la suma mensual de \$190.000.- (ciento noventa mil) por concepto de colegiatura, o la fracción de mes calendario que corresponda, por la ejecución del servicio de sala cuna, previa acreditación del cumplimiento cabal de su obligación y entrega mensual de la factura correspondiente por parte del proveedor y del registro de asistencia del niño **Gaspar Horacio Alarcón Guzmán**, cédula de identidad N° 24.310.399-1 hijo de la funcionaria de este servicio, Valeria Guzmán Navarro.

3.- El servicio contratado se ejecutará conforme a la oferta de trabajos a realizar que se detalla en el presupuesto entregado por la sociedad adjudicada y que forma parte de la presente resolución.

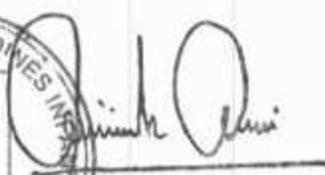
4.- En caso de incumplimiento de los servicios contratados, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día corrido de atraso en su prestación equivalente 0.5 % del valor total neto del servicio no prestado oportunamente.

5.- La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución de los servicios, le corresponderá a la Subdirección de Recursos Humanos de esta Dirección Regional.

6.- La Unidad de Adquisiciones, confeccionará la orden de compra correspondiente, la cual será emitida por el Portal MercadoPúblico.cl.

7.- Autorícese e Impútese el gasto que genere el presente contrato al Subtitulo 22, Ítem 08, Asignación 008, Sub-asignación 000, Rubro 0, Salas Cunas y/o Jardines Infantiles, del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de año 2014.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**

  
  
**PRISCILA CORSI CÁCERES**  
**DIRECTORA REGIONAL (TP)**  
**JUNJI VALPARAISO**

  
PCC/EVM/NEA/ATV/AAP/amm

**DISTRIBUCION:**

- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros
- Unidad de Contabilidad
- Sub Dirección de Adm. y RR.HH.
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes